

## ORDENANZA N° 1119/99

Tema: Estación de Servicio para la venta de Combustibles y Lubricantes, de la línea de productos EG 3.

Sanción: 26 de marzo de 1999

VISTO:

El expediente Municipal N° 1.550/95, la nota presentada por el Sr. Santiago MUSSIN, de fecha 02 de febrero de 1.999, dirigida al Sr. Intendente.

El Art. 35º, Inc. 1 y concordantes de la Ley N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada nota el Sr. Santiago MUSSIN, solicita ampliación de su Habilitación Comercial, registrada bajo el Expediente Letra "M" N° 1.550/95, y que gira actualmente como Rectificación y Tornería Integral;

que la ampliación solicitada se refiere al anexo de una Estación de Servicio, para la venta de Combustibles y Lubricantes, de la línea de productos "EG 3", en el predio de aproximadamente 4.100 m<sup>2</sup> (cuatro mil cien metros cuadrados), ubicado entre las calles Rafael Obligado, José Finocchio, y Almirante Guillermo Brown;

Que de acuerdo a la consulta efectuada a la Dirección de Planeamiento Urbano, la localización de comercios destinados a Estaciones de Servicios para expendio de combustibles y afines, no están encuadradas dentro de la normativa en vigencia en esa zona;

Que desde el punto de vista de la infraestructura vial no habría inconveniente con la ubicación en esas arterias ya que la calle Rafael Obligado entre José Finocchio y Alte. Guillermo Brown es un colector urbano de muy fácil acceso desde y hacia la Ruta Nacional N° 3;

Que según Dictamen N° 79/99 Letra M.R.G.D.A.J., de la Dirección de Asuntos Jurídicos no existe objeción alguna;

Que es decisión del Ejecutivo Municipal, acompañar todo emprendimiento privado que signifique aportar al crecimiento de nuestra Ciudad, y en especial al aporte de fuentes de trabajo, en tanto y en cuanto se cumplan con las normativas de construcción y seguridad que rigen para este tipo de Comercios.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
O R D E N A N Z A**

Art. 1º) EXCEPTUASE el predio ubicado entre las calles Rafael Obligado, José Finocchio y Alte. Guillermo Brown, denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 10, Parcela 1, de la normativa en vigencia, para la instalación de una Estación de Servicio para la venta de Combustibles y Lubricantes, de la línea de productos EG 3.

Art. 2º) AUTORIZASE a la Dirección de Inspección General, previa presentación de la documentación pertinente a la Ampliación de Rubro solicitada por el Sr. Santiago MUSSIN, de su habilitación comercial que girará bajo la denominación "RECTIFICACION, TORNERIA INTEGRAL Y ESTACION DE SERVICIO PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1999.  
Omv/LA